

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Causante	BANCO PICHINCHA
Interesados	ALVARO CASTRILLON GAVIRIA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00440 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica – Ordena compartir expediente

Se allega la notificación remitida al demandado ALVARO CASTRILLON GAVIRIA, el 28 de abril del presente año como mensaje de datos (correo electrónico), así como el acuse de recibo automático de la misma, y se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación se entiende surtida el 5 de abril, es decir que el término con el que contaba la parte demandada para pagar o proponer excepciones se encuentra vencido.

De otro lado, se autoriza compartir el expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante en la dirección de correo que le aparece registrada en el SIRNA, además en los correos que informa en el memorial del 16 de marzo de 2021 (ver archivo digital 11 cuaderno principal) esto es, a las direcciones de correo staffintegraljuridico@outlook.com y notificaciones@staffjuridico.com.co, para que pueda tener acceso al expediente.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774b0325e8a4502bf41aec8ce4f958c07926df859ae0b8117f23d4174161d4c9**
Documento generado en 24/05/2021 07:00:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Causante	BANCO PICHINCHA
Interesados	ALVARO CASTRILLON GAVIRIA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00440 00
Providencia	Requiere demandante – Ordena citación acreedora prendario

Se allega al expediente la respuesta al oficio N° 895 remitida por la Secretaria de Transito y Movilidad de Sabaneta, así como el historial del vehículo de placas SNY866, en donde se verifica el registro de embargo sobre dicho rodante. (ver archivos digitales 13 y 14 cuaderno de medidas)

Ahora, previo a ordenar el secuestro del mencionado vehículo se requiere a la parte demandante que indique la municipalidad donde circula generalmente. Lo anterior a efectos de comisionar debidamente a la autoridad competente, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

De otro lado, toda vez que del certificado de tradición del mencionado rodante, se desprende que existe un gravamen prendario vigente constituido a favor del banco DAVIVIENDA, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena CITAR al banco DAVIVIENDA, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este auto, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 y siguientes del CGP.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado personalmente no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en este proceso donde fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo 463 ibidem.

Siendo así, se REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante, a fin que gestione lo pertinente para la citación del referido acreedor prendario, de quien deberá denunciar, en caso de conocerla, la dirección donde recibirá la comunicación respectiva.

Finalmente, con referencia a la información sobre el pago de derechos de registro tanto en IIPP, como en las secretarías de tránsito donde se remitió los oficios para comunicar las medidas de embargo, deberá la parte actora por conducto de su apoderado, solicitar la información pertinente ante dichas entidades como carga que le corresponde. Se advierte que los oficios fueron remitidos a las diferentes secretarías de movilidad, así como a IIPP de Manizales-Caldas, por parte del Juzgado, sin que se haya recibido información alguna sobre gastos de registro.

En cuanto a los oficios dirigidos a TRANSUNION y a la EPS, una vez tenga acceso al expediente podrá descargarlos y gestionar su entrega a las entidades destinatarias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b84254ddae4106db448e58d4dc4bb80fe93d279d73b1ab23727f6f79c1bffbfe**
Documento generado en 24/05/2021 07:00:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>